

Entendiendo el Proceso de Asilo en los Estados Unidos Después del 31 de mayo de 2022

Esta guía fue preparada por el personal de American Gateways y fue escrita para inmigrantes detenidos en Pearsall, Texas que se representan a sí mismos en sus procedimientos de deportación. American Gateways es una organización de servicios legales sin fines de lucro que brinda servicios a inmigrantes en el centro de Texas.

Esta guía no pretende brindar asesoramiento legal ni servir como sustituto del asesoramiento legal.

Si desea hablar con alguien de American Gateways, llame al **210-521-4768 ext. 250**

TABLA DE CONTENIDO

- I. ¿Por qué está detenido?
- II. Procedimientos de expulsión acelerada
- III. Preparándose para hablar sobre su caso de asilo
- IV. Pidiendo Asilo después del 31 de mayo de 2022

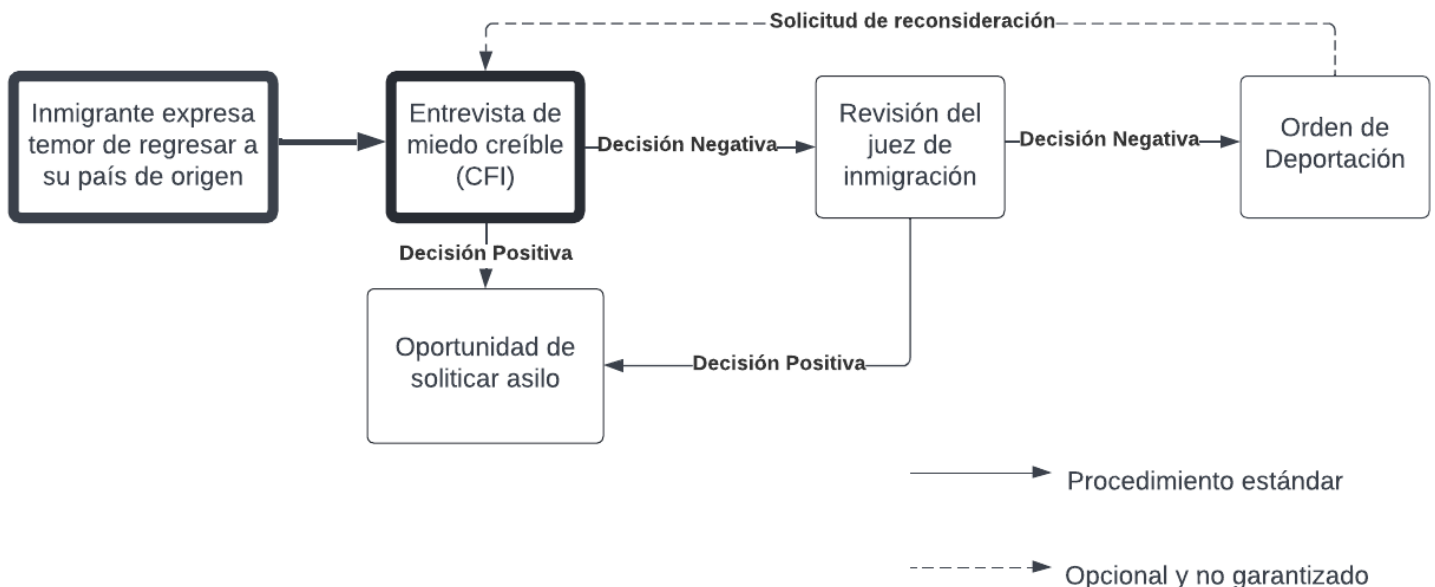
I. ¿POR QUE ESTA DETENIDO?

Está siendo detenido por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), que forma parte del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) de los Estados Unidos. A veces, ICE/DHS se denominan simplemente "inmigración". Está aquí porque el gobierno de los Estados Unidos cree que violó una ley de inmigración, que vino a los Estados Unidos sin permiso.

El gobierno está tratando de expulsarlo de los Estados Unidos. Este proceso también se denomina a veces "deportación". Si no pelea su caso, se le ordenará que abandone los Estados Unidos y es posible que no pueda regresar legalmente a los Estados Unidos durante muchos años. Si todavía está detenido cuando recibe una orden final de expulsión, el gobierno de los Estados Unidos lo enviará físicamente de regreso a su país de origen.

Puede calificar para permanecer en este país. La mayoría de ustedes solicitó asilo cuando ingresó al país por primera vez o cuando fue detenido por un funcionario de inmigración después de ingresar al país sin permiso.

II. PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN ACELERADA



Solicitando asilo

Probablemente se encuentre en una de las siguientes dos situaciones:

- Usted es un **extranjero pidiendo entrada**. Esto significa que llegó al puerto de entrada en la frontera y le dijo al oficial de inmigración que tiene miedo de regresar a su país; O
- Usted **ingresó sin inspección**. Esto significa que ingresó a los Estados Unidos sin permiso y estuvo aquí por un período de tiempo antes de que un oficial de inmigración lo arrestara. Cuando fue arrestado, informó a un oficial que tenía miedo de regresar a su país.

Procedimientos de expulsión acelerada

Usted fue puesto en procedimientos de “expulsión acelerada”. Este es un tipo de procedimiento de expulsión (o deportación) para personas que vienen a los Estados Unidos sin la documentación adecuada y han estado en los Estados Unidos por un corto período de tiempo. Este es generalmente un proceso rápido para decidir si se le dará la oportunidad de solicitar asilo.

Entrevista de miedo creíble (CFI)

Debido a que expresó temor de regresar a su país de origen, un oficial de asilo lo entrevistará y decidirá si tiene un temor creíble de persecución si es devuelto a su país.

- **¿Qué significa tener “temor creíble de persecución”?** Durante la entrevista, el oficial de asilo le preguntará sobre su miedo de regresar a su país de origen. El oficial le dará una **decisión positiva** si cree que tiene miedo de regresar a su país de origen porque sería perseguido por su **raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social en particular**.

Revisión del juez de inmigración

Si recibió una decisión negativa después de su entrevista de miedo creíble, entonces tendrá la oportunidad de que un juez de inmigración decida si cree que tiene un miedo creíble.

- Si le dan una decisión positiva, usted tendrá la oportunidad para solicitar el asilo.
- Si le dan una decisión negativa, se ordenará su deportación, pero tendrá la opción de enviar a la oficina de asilo una Solicitud de Reconsideración

Libertad Condicional*

Las personas pueden ser consideradas para libertad condicional (o liberación de la detención) a lo largo del proceso de expulsión acelerada.

- Si lo ponen en libertad condicional, eso no significa que su caso haya terminado. El proceso de deportación acelerada continúa en la Oficina de Asilo o el Tribunal de Inmigración más cercano a usted.
- Consulte la biblioteca del centro de detención para obtener recursos adicionales sobre cómo solicitar la libertad condicional.

*NOTA: Ser puesto en libertad condicional mientras se encuentra en un proceso de expulsión acelerado solo le permite salir de la detención, NO lo hace elegible para solicitar un permiso de trabajo.

III. PREPARÁNDOSE PARA HABLAR SOBRE SU CASO DE ASILO

Antes de su entrevista, piense en lo que quiere decir. Usted puede enfocarse en su temor actual y por qué vino a los Estados Unidos en este momento. **Todo lo que usted dice es confidencial.** Nadie en su país de origen sabrá la información que comparte. Para practicar, conteste las preguntas: ¿Por qué tiene miedo de regresar? ¿Qué le ha pasado a usted en su país de origen? ¿Por qué le pasó eso? ¿Cuándo le pasó? ¿Qué pasaría si tuviera que regresar? ¿Cómo sabe que las autoridades en su país no le van a proteger? ¿Hay algún lugar donde usted puede ir a vivir con seguridad en su país de origen?

Su trabajo durante la entrevista es decir la verdad y mostrar que su caso podría cumplir con los requisitos de asilo enumerados aquí:



IV. PIDIENDO ASILO DESPUÉS DE MAYO 31 DE 2022

El 31 de mayo de 2022, nuevas reglas de procesamiento de asilo fueron implementadas. Las nuevas reglas actualmente no afectan a todos en los procedimientos de expulsión acelerada; sin embargo, sí afectan a ciertas personas que el gobierno de los Estados Unidos ha seleccionado basado en dónde planean vivir en los Estados Unidos.

La información de este punto en adelante se aplica solo a aquellos sujetos a las nuevas reglas.

SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN (RFR)

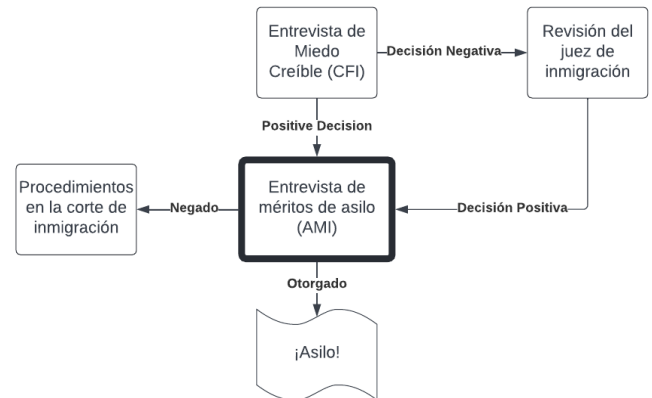
- Se puede enviar una Solicitud de Reconsideración (RFR) a la Oficina de Asilo si el juez de inmigración también le da una decisión negativa. Una RFR es una solicitud de otra entrevista con un oficial de asilo. No se le garantiza otra entrevista.
- Debe presentar una RFR dentro de los 7 días posteriores a la recepción de una decisión negativa del juez de inmigración.
- Solo puede enviar una sola RFR.
- Consulte la biblioteca del centro de detención para obtener recursos adicionales sobre cómo escribir y enviar una RFR a su Oficina de Asilo local.

****La Oficina de Asilo local para personas detenidas en Pearsall, Texas es****

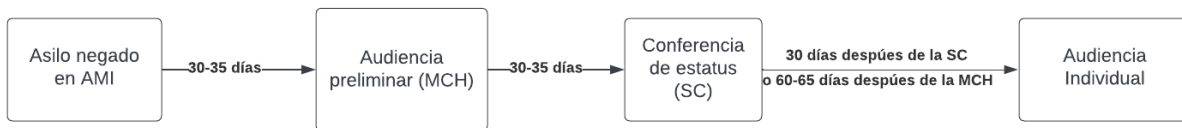
Houston Asylum Office
16630 Imperial Valley Dr. #200
Houston, TX 77060

ENTREVISTA DE MÉRITOS DE ASILO (AMI)

- Si recibió una decisión positiva después de su entrevista de miedo creíble y es liberado después de su CFI a una de las siguientes seis ciudades: **Boston, Los Angeles, Miami, Nueva York, Newark, o San Francisco**, es probable que tenga una Entrevista de Méritos de Asilo (AMI). En su AMI, un oficial de asilo (no un juez de inmigración) revisará su caso y toda la evidencia presentada.
- Su entrevista de méritos de asilo (AMI, por sus siglas en inglés) debe realizarse entre 21 a 45 días después de que recibió una copia del registro de su decisión positiva de temor creíble.
- La información que proporciona en su CFI se convierte en su solicitud de asilo (no se requiere formulario).
 - o La fecha en que recibe una copia de su registro CFI se considera la fecha en que solicitó asilo.
- Todos los cambios, correcciones e información adicional o evidencia deben ser entregado a la Oficina de Asilo 7 días antes de la AMI (10 días si se envía por correo).
 - o Los oficiales de asilo pueden considerar evidencia que llegue tarde por una buena causa.
 - o Por lo general, los oficiales de asilo no considerarán evidencia tarde que les impidan tomar una decisión dentro de los 60 días posteriores a la recepción del registro CFI.
- **Tiene derecho a:**
 - o Tener un abogado que lo represente en el AMI, pero el Gobierno no proporcionará un abogado;
 - o Hacer una declaración de cierre al final del AMI; Y
 - o Un intérprete en su idioma nativo o en un idioma que usted hable **con fluidez**.
- Si el oficial de asilo aprueba su solicitud de asilo, ha ganado su caso y ahora tiene un estatus migratorio legal en los Estados Unidos como asilado. ¡Felicitaciones!
- Si el oficial de asilo niega su solicitud de asilo, tendrá la oportunidad de pedir asilo a un juez de inmigración en procedimientos judiciales de inmigración simplificados.



Procedimientos simplificados de la corte de inmigración después de la denegación en la AMI



Audiencia preliminar (MCH)

- Esta es una audiencia preliminar donde el juez le informará sobre sus derechos y revisará la información en el Aviso de comparecencia.
- El MCH debe programarse 30-35 días después de que un oficial de asilo niegue su solicitud de asilo después de un AMI.
- Debería recibir una transcripción completa de su AMI en esta audiencia, si no antes.

Conferencia de estado (SC)

- Esta es otra audiencia preliminar donde tanto el solicitante de asilo como el abogado del gobierno deben proporcionarle al tribunal información específica.
- La SC debe programarse 30-35 días después de la MCH.
- En la SC debe decirle al juzgado:
 - o Si testificará;
 - o A quiénes llamará como testigos;
 - o Si planea presentar evidencia adicional;
 - o Si hubo errores o faltas en el registro de AMI;
 - o Si desea continuar con su solicitud de asilo; Y
 - o Si va a solicitar cualquier otro alivio de inmigración además del asilo.
- En general, debe presentar todas las pruebas adicionales a más tardar en el SC.

Audiencia individual

- Esta es su audiencia final frente al juez de inmigración donde presentará su caso.
- La Audiencia individual debe programarse 30 días después de la SC o 60-65 días después de la MCH.
 - o La Audiencia individual debe llevarse a cabo dentro de los 135 días de la MCH a menos que sea fundamentalmente injusto
- El juez de inmigración puede tomar una decisión sin una Audiencia individual:
 - o Si el juez de inmigración decide que puede aprobar el caso basado en el registro de AMI y la evidencia presentada; O
 - o Si nadie solicita testimonio y el abogado del gobierno no pide hablar con usted.

*****NOTAS IMPORTANTES*****

- **Tiene derecho a:**
 - o Un abogado, pero el Gobierno no proporcionará un abogado;
 - o Un intérprete en su idioma nativo o en un idioma que usted hable con fluidez;
 - o Ofrecer testimonio;
 - Renunciar a su derecho a ofrecer testimonio podría resultar en no tener una Audiencia individual.
 - o Presentar todas las defensas para las que califica; Y
 - o Apelar la decisión del juez de inmigración.
- Si elige solicitar una defensa que no sea asilo y cumple con los requisitos básicos, su caso no avanzará en la misma línea de tiempo y es probable que avance más lentamente.
- Es posible solicitar extensiones de las fechas límites si puede demostrar que hay una buena razón para la extensión.
 - o Cada extensión no puede durar más de 10 días a menos que el juez de inmigración decida que una extensión más larga sería más eficiente.
 - o No puede recibir más de un total de 30 días de extensiones a lo largo de su caso.
 - o Si hay retrasos en la programación causados por la corte de inmigración o el abogado del gobierno, esos días **no deben** ser considerados en sus solicitudes para extensiones.
 - El hecho de que el DHS no cumpla con las fechas límites tampoco significa que avance automáticamente al siguiente paso o que se le otorgará asilo automáticamente.